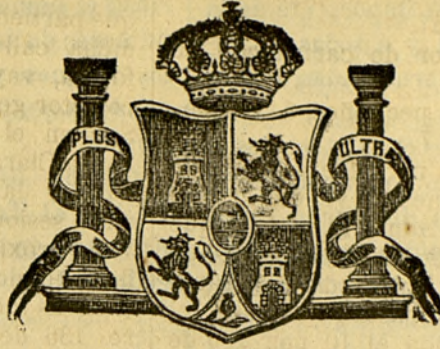


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 256.)

GOBIERNO CIVIL.

FERROCARRILES SECUNDARIOS.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden del 8 de Agosto último, se abre pública información

durante el plazo de 30 días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio, sobre la siguiente propuesta formulada por la Jefatura de Obras públicas, de los ferrocarriles secundarios que, por su importancia y utilidad para el fomento de los intereses de la provincia y los generales de la Nación, pueden ser subvencionados directamente por el Estado con garantía de interés al capital que se emplee en la construcción, con arreglo á las prescripciones de la ley de 30 de Julio del corriente año.

Este Gobierno encarece la con-

veniencia de que en el citado plazo se aporten al expediente cuantos datos y observaciones estimen pertinentes para ilustrar la superior resolución de asunto tan esencial para el desarrollo de la riqueza de la provincia, y previene: 1.º, que según la mencionada Real orden, es obligatorio emitir dictamen acerca de dicha propuesta para los Ingenieros Jefes de los servicios minero, forestal y agronómico de la región, así como para la Cámara de Comercio, Agrícola y demás Corporaciones análogas con carácter oficial; 2.º, que si algún Ayun-

tamiento ú otra Corporación ó entidad se hallase dispuesta á subvencionar la construcción de alguna línea, debe hacerlo constar en el periodo de la información, especificando con claridad el concepto y la entidad del auxilio, y 3.º, que á fin de que puedan ser atendidas las necesidades más perentorias, debe versar la información sobre el orden de preferencia con que figuran los ferrocarriles propuestos.

Burgos 7 de Septiembre de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Burgos.

PROPUESTA de los ferrocarriles secundarios que convendrá construir subvencionados directamente por el Estado con garantía de interés.

Número de orden.	LÍNEAS	SECCIONES	PUEBLOS DE PROBABLE PASO DENTRO DE LA PROVINCIA.	Longitud probable. Kilómetros.	Presupuesto aproximado por kilómetro. Pesetas.	OBSERVACIONES
1	De Burgos á Cabañas de Virtus (Estación del ferrocarril de La Robla á Valmaseda)..	De Burgos á Medina de Pomar.....	Sotopalacios, Villaverde - Peñahorada, Poza, Oña, Trespaderne, Nofuentes, Moneo.....	87	72000	Esta Sección forma parte del proyecto estudiado hasta Bercedo por cuenta de la Diputación provincial sin aprovechar tramos de carreteras construidas ni las obras de fábrica. En el estudio definitivo de esta Sección se podrán aprovechar pequeños tramos de carreteras proyectadas por el Estado, cuya longitud no excederá de seis kilómetros.
		De Medina de Pomar á Cabañas de Virtus.....	Villarcayo, Puente de Santelices, Ahedo de las Puebas....	40	60000	
2	De Burgos á Agreda por Salas de los Infantes y Soria.....	De Burgos al límite de la provincia de Soria.....	Hontoria de la Cantera, Cuevas de San Clemente, Hortigüela, Barbadillo del Mercado, Salas de los Infantes, Aldea del Pinar.....	96	60000	Con ligeras rectificaciones y ensanches se puede establecer la vía sobre la carretera de segundo orden que sigue la misma dirección en varios tramos, que sumarán cerca de 20 kilómetros. Las principales obras de fábrica no se pueden aprovechar.
3	De Palencia á la estación del ferrocarril de Valladolid á Ariza en Aranda de Duero.....	De Aranda de Duero al límite de la provincia de Palencia.....	Villalba de Duero, La Horra, Torresandino.....	45	55000	Este ferrocarril recorrerá la zona en que está proyectada y en parte construida la carretera de Palencia á la estación de Aranda, á la que sustituirá con ventaja en la longitud de 18 kilómetros.
4	De Burgos á Alar del Rey..	Toda la línea.....	Tardajos, Villanueva de Argañón, Sasamón, Villanueva de Odra, Sotresgudo, San Quirce.	78	50000	Este ferrocarril evitará la construcción de la carretera en proyecto de Sotresgudo á Sasamón (22 kilómetros) acortando el recorrido de Burgos á Santander en 98 kilómetros.
5	De Burgos á Logroño por Belorado y Nájera.....	De Burgos al límite de la provincia de Logroño.....	Arlanzón, Villasur de Herreros, Garganchón, San Clemente, Belorado, Redecilla del Camino.....	64	45000	Para el establecimiento de la vía se pueden aprovechar próximamente 22 kilómetros de carreteras construidas por el Estado y la Diputación provincial.
6	De la de Burgos á Agreda al ferrocarril de Venta de Baños á Santander...	De Hortigüela á Osorno.....	Covarrubias, Lerma, Villahoz, Santa María del Campo, Castrogeriz, Melgar de Fernamental.....	120	30000	Se incluye la longitud total hasta Osorno. En la mitad de la distancia calculada se pueden aprovechar, con algunos ensanches y rectificaciones, carreteras construidas.

Burgos 7 de Septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Circular.

El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Proxima la época en que los municipios de esa provincia de su digno cargo han de remitir sus presupuestos á la Superior aprobación de V. E., esta Junta de Gobierno y Patronato, en uso del derecho que le concede la vigente Instrucción sanitaria y de la misión que le está conferida, le ruega y encarece rehuse su sanción á cuantos con dicho objeto se le rijan, en los que no se consignen las cantidades necesarias para las atenciones benéficas sanitarias, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 64 y siguientes de la ley de Sanidad, Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891, Instrucción sanitaria que rige la materia y Real orden de 7 de Noviembre de 1902, que taxativamente así lo dispone. A la vez, esta Junta se permite interesar de V. E. adopte igual procedimiento con los presupuestos de aquellos Ayuntamientos, que, no estando al corriente en el pago de las dotaciones de dichos servicios, no consignen la totalidad de los créditos, ó la parte proporcional de los mismos, según su cuantía, como así mismo disponen la Real orden citada, la circular de 8 de Marzo de último y la de 31 del propio mes.

Y para que en los altos fines que se persiguen se obtenga á la postre un resultado más eficaz, esta Junta se permite indicarle la conveniencia de dirigir una circular á los Ayuntamientos de esa provincia, exhortándoles á cumplir lo mandado por la Superioridad, en las resoluciones que se dejan citadas.»

Y considerando justos los deseos del Sr. Presidente de la expresada Junta, advierto á los Ayuntamientos de esta provincia que no autorizaré la ejecución de ningún presupuesto municipal si no tienen los créditos necesarios para el pago de todas las obligaciones sanitarias con arreglo á las disposiciones vigentes.

Burgos 7 de Septiembre de 1904.

EL GOBERNADOR,
Juan Menéndez Pidal.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Circular.

Los Sres. Alcaldes todos de la provincia recibirán un Cuestionario referente á la Estadística agrícola, formulado por el Negociado de Industria y Trabajo de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, con el fin de que inspirándose en la Real orden de fecha 24 de Febrero último é instrucciones para contestarle, insertas en dicho documento, procuren llenar los estados que el mismo comprende, con datos precisos y

verdaderos, coadyuvando de esta manera á la obra emprendida por el Gobierno de S. M. de favorecer cuanto le sea dable á la agricultura, rama la más importante de la riqueza nacional y á todas las demás industrias hermanadas ó emanadas de ella.

Encarezco á los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento al llenar los estados todos del citado Cuestionario, persuadidos de que el fin que se persigue no es otro que favorecer, como antes digo, el desarrollo y progreso de la industria agrícola, principal veneno de riqueza del país.

Cumplido que sea este servicio, se devolverán los citados Cuestionarios á este Gobierno antes del día 1.º de Octubre próximo.

Burgos 12 de Septiembre de 1904.

EL GOBERNADOR,
Juan Menéndez Pidal.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 10 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que en el día 22 del actual y su hora de las doce, tenga lugar en la sala de sesiones de la misma la venta en pública subasta, por medio de licitación verbal, durante el plazo de quince minutos, de tres lotes de árboles, propios de la Provincia, situados dieciocho en el kilómetro 3 de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza; ocho existentes entre los kilómetros 3 y 4 de la misma carretera, y cinco en el kilómetro 3 de la de Burgos á Barbadillo del Pez, bajo el tipo mínimo de 102 pesetas los dieciocho árboles del primer lote; de 46 pesetas los ocho del segundo, y de 90 los cinco del tercero; todos con sujeción á las condiciones propuestas por la Dirección de Carreteras, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, en donde podrán enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

Burgos 12 de Septiembre de 1904.
=El Vicepresidente, Mariano Yagüez.=P. A. D. L. C. P.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

TESORERIA DE HACIENDA.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el cuarto trimestre del año actual por territorial, edificios y solares, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo y 20 por 100 del inquilinato de casinos y circulos de recreo, lo solicitarán de esta Tesorería durante los quince últimos días del corriente mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada Zona y concepto que tributa, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona

que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante si estos fuesen varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, números de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 10 de Septiembre de 1904.=El Tesorero de Hacienda, Antonio López.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas 2.ª y 5.ª de Burgos para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo, alcoholes é impuesto sobre inquilinato de casinos y circulos de recreo é impuesto de utilidades del segundo trimestre en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia, é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 12 de Septiembre de 1904.
=El Tesorero de Hacienda, Antonio López.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

Por Real orden de 13 de Agosto último, comunicada á esta Delegación de Hacienda en 18 del mismo, ha sido declarado cesante del destino de Agente ejecutivo de la zona de Briviesca, de esta provincia, D. Maximiliano Varona, cuyo cargo queda desempeñando desde hoy el Recaudador de la voluntaria en

la misma zona D. Nicolás Saiz del Moral.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades y del público en general.

Burgos 12 de Septiembre de 1904.=El Tesorero, Antonio López.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Don Rafael Alvarez Valdés, Juez municipal suplente en cargos del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel N., natural de Haro ó Logroño, de 24 á 30 años de edad, alto, moreno, con barba naciente, viste blusa negra rota por un hombro, pantalon claro á rayas, camisa de color, sin corbata, zapatos color gris con puntera de gamuza y hojales, y sin domicilio fijo, para que comparezca ante este Tribunal en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, para contestar á los cargos que contra él resultan en el sumario que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre hurto de calzado, apercibido que si no compareciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á la carcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos á 18 de Agosto de 1904.=Rafael A. Valdés.=Por mandado de S. Sria., Nicolás Lopez.

D. Teófilo Ceballos y Fernandez Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía pendientes en este Juzgado ante el Actuario que refrenda, en la actualidad en ejecución de sentencia, instados por el Procurador D. Juan Pérez Diez en nombre y representación de D. Casimiro Saiz Alonso, vecino de esta ciudad, contra D. Eugenio Garcia Gutiérrez que lo es de Hortigüela y D. Matias Revilla Pellejero y por fallecimiento de éste su viuda D.ª Eusebia Gonzalo y sus hijos y herederos D. Ignacio, D.ª Petra, D.ª Plácida, D.ª Saturnina y D. Máximo Revilla Gonzalo, vecinos la D.ª Eusebia, D.ª Petra y D.ª Plácida de Jaramillo Quemado, el D. Ignacio de Soria y D.ª Saturnina y D. Máximo de esta Capital, sobre pago de 754 pesetas, intereses y costas, he acor-

dado se haga saber á los deudores por medio del presente el nombramiento de perito hecho por la representación del demandante en favor de D. Bernardo Cano Hernando, vecino de Jaramillo Quemado, para la tasación de las fincas embargadas, previéndoles que dentro de segundo día, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el nombrado.

Burgos 9 de Septiembre de 1904.
—Teófilo Ceballos.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Miranda de Ebro.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José María Urrutia, de 18 años de edad, natural de Zaragoza, sin domicilio fijo y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la carcel de este partido.

Dado en Miranda de Ebro á 2 de Septiembre de 1904.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

Don Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Modesto Rodríguez González, de 36 años de edad, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Pusmarán, vecino de Villar de Jeros del partido de Barco de Valdeorras, casado, jornalero, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, ojos azules, pelo negro, barba y bigote afeitados y viste pantalón de tela con rayas, chaleco de pana con cuadros negros, blusa negra y alpargatas blancas, cuyo paradero se ignora, para que, como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid á fin de notificarle el auto de prisión provisional dictado en la causa que sobre hurto de efectos de cantería se le sigue, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde

y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la carcel del partido.

Dada en Miranda de Ebro á 5 de Septiembre de 1904.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

Salas de los Infantes.

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas á Agapita Peiroten de Pedro, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto de patatas, tendrá lugar simultáneamente en el mismo y en el municipal de Canicosa, la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles é inmuebles que á continuación se expresarán, el día 26 del actual, á las once de su mañana.

Una arca de pino, tasada en 1'50 pesetas.

Tres taburetes, en 0'75.

Un azado, en 1.

Una acha, en 1.

Una sartén, en 0'25.

Tres platos de barro, en 0'20.

Dos cazuelas y dos pucheros, en 0'25.

Unas tenazas de cocina, en 0'25.

Una trébede de hierro, en 0'50.

Unas cardas malas, en 0'15.

Una mesa pequeña y mala, en 0'25.

La mitad de una casa, radicante en el barrio de San Roque, en 125.

Una tierra en el término de San Gregorio, de cuatro celemines, en 20'25.

Otra en el Cerro, de id., en 22.

Otra en término de Buenos Aires, de id., en 19'75.

Otra en dicho término, de cinco, en 19'75.

Cuyos bienes se sacan á la venta bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de dichos bienes y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y será preferido el licitador á mayor número de bienes, y

3.ª Los inmuebles se sacan á la venta sin suplir los títulos de propiedad, por carecer de ellos, que serán de cuenta del comprador, si los exigiere, así como los gastos de escritura.

Dado en Salas de los Infantes á 2 de Septiembre de 1904.—Cándido Peláez Vera.—Por su mandado, Julián Ruiz.

Villarcayo.

Don Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Evaristo Abad de la Fuente, de 25 años de edad, soltero, jornalero, natural de Fuentecen, hijo de Pedro y de Rosenda y vecino de Santa María Garoña, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para hacerle una notificación y emplazamiento en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Juan León Oviedo y disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y, caso de ser habido, se le conduzca á la carcel pública de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Villarcayo á 3 de Septiembre de 1904.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Díez Calderón.

Villafranca Montes de Oca.

D. Simeon Oca Pérez, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: que en ejecución de sentencia recaída en juicio seguido á instancia de D. Bernabé Saez y Saez, vecino de esta villa, contra D.ª Irene Burgos, viuda de Gabriel García, también de esta vecindad, y para hacer pago al dicho D. Bernabé de la suma de 114 pesetas, costas y gastos, he acordado proceder á la venta de los bienes embargados á la referida D.ª Irene Burgos, y al efecto se ha señalado el día 26 del mes actual, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, cuyos bienes se venden bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Las fincas se venderán por la cabida que resulten.

3.ª La adquisición de títulos posesorios será de cuenta de los compradores.

Bienes que se subastan.

Un azufrador, tasado en 2 pesetas.

Una lámpara, en 4.

Dos bancos respaldos, en 7.

Una mesa grande con dos cajones, en 4.

Un baul pequeño, en 2.

Una mesa, en 2.

Un tres-pies de hierro, en 1.

Un catre con su cordel, en 8.

Una mesa con tapete, en 3.

Un banco de cocina, en 1.

Una caponera, en 5.

Una arca, en 5.

Un jergón de estopa, en 1.

Cuatro cubetos y dos cajones, en 1'50.

Una gamella grande, en 1'50.

Una cuna de hierro, en 2.

Una arroba de carbón de cocina, en 1.

Un banco de mano, en 0'25.

Una fresquera de alambre, en 9.

Una banca, en 2.

Otra y una tabla larga, en 2.

Un azufrador, en 1.

Diez tablas, en 6.

Un banco sin pies, en 0'50.

Un tablón fuerte, en 1.

Una carretilla, en 3.

Leña para quemar, en 6.

Un tinanco, en 1.

Una alacena, en 1.

Un huerto en jurisdicción de esta villa y sitio llamado San Roque, de una área y 75 centiáreas, en 125.

La mitad de otro huerto, de cabida todo cinco áreas 25 centiáreas, proindiviso con Saturnino García, donde dicen la Fábrica, en 150.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente en Villafranca Montes de Oca á 11 de Septiembre de 1904.—El Juez municipal, Simeón Oca.

ANUNCIOS OFICIALES:

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Ignorándose el domicilio de don Federico Ruiz Capillas, D. Juan María Martínez y D.ª María Martínez, y careciendo de Administrador ó representante en este municipio, se les hace saber, que el Sr. Gobernador civil en providencia de 31 de Agosto último, aprobó las diligencias y operaciones practicadas por los Peritos agrimensores don Francisco Guerricabeitia y D. Avelino de Goya en el deslinde y aprecio de fincas á ocupar con motivo de las obras de canalización de aguas del río Ebro que ejecuta la Sociedad Hidro-Eléctrica Iberica, requiriéndoles para que en el término de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio, designen el Administrador ó representante á quien hayan de hacerse saber y notificarse las providencias que se dicten como consecuencia de la ocupación de terrenos, conforme al art. 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para ejecución de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año; previéndoles que pasado dicho plazo sin hacer la designación se considerarán válidas las notificaciones que se dirijan al Sindico del Ayuntamiento.

Valle de Tobalina 3 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Raimundo Barredo

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el proyecto de presupuesto para el año de 1905, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaria del Ayuntamiento,

para que los vecinos del distrito le puedan examinar y presentar las reclamaciones que crean justas, pasados no se admitirá ninguna.

Villalbilla de Gumiel 6 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Blas Perez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Iglesias.

Espinosa de los Monteros.

Valdelateja.

Valcavado de Roa.

Alcaldia de Quintanilla San Garcia.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, dotada con el haber anual de 300 pesetas por la asistencia de las familias pobres y 250 fanegas de trigo, pagaderas en San Miguel de Septiembre.

El plazo para la presentación de solicitudes será el de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, obrando en la Secretaria de este Ayuntamiento las condiciones para la provisión de dicha plaza.

Quintanilla San Garcia 7 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, León Busto.

Alcaldia de Quintanavides.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este distrito y sus anejos de Santa Olalla y Revillagodos, dotada con el sueldo anual de 56 fanegas de trigo, calculándose que se echarán al año de 3000 á 4000 herraduras.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes durante el plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanavides 4 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Santiago Barriocanal.

Alcaldia de Moradillo de Roa.

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa y del pueblo de La Sequera, distante éste dos kilómetros de esta población.

Los aspirantes á esta plaza, que serán Veterinarios de primera clase, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia: el agraciado podrá contratar con ciento cuarenta vecinos que tienen ganados en esta localidad, como igualmente con los que lo tengan del pueblo de La Sequera.

Moradillo de Roa 5 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Enrique Rincon.

Alcaldia de Gumiel de Hizán.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario-Inspector de car-

nes de esta localidad, dotada con el haber anual de 270 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Lo que se anuncia para que los que se crean con aptitud y condiciones legales para desempeñarla presenten sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Gumiel de Hizán 5 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Fermin Ruiz.

Alcaldia de Amusquillo (Valladolid.)

Próximo á terminarse los cuatro años por los que se contrató la asistencia médica de las familias pobres que componen la plaza titular de esta villa con el Médico que en la actualidad la viene desempeñando, se anuncia vacante dicha plaza con la dotación de 250 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de seis á siete familias pobres.

Los aspirantes, que necesariamente han de ser Licenciados en Medicina y Cirugia, presentarán sus instancias en esta Alcaldia hasta el día 17 de Octubre próximo en que termina el contrato de referencia, y vendrá obligado el agraciado á fijar su residencia en esta localidad, quedando el mismo en libertad de contratar las iguales con los vecinos no pobres, las cuales ascenderán á la cantidad de carenta y ocho á cincuenta cargas de trigo, respondiendo el Ayuntamiento de las que pudiera faltarle hasta el completo de la primera de dichas cantidades.

Amusquillo 5 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Martinez.

Alcaldia de Castil de Peones.

Según me participa el vecino de esta villa D. Daniel Santa Maria Yela, el día 31 de Agosto último se ausentó de su domicilio, estando guardando un rebaño de ganado lanar de su propiedad, su hijo Bruno Santa Maria Alonso, de 17 años de edad, estatura regular, pelo y color moreno, viste pantalón y chaleco de mahón, blusa azul, boina morada, calzado de abarcas de cuero curtido, camisa de estopón con pintas de colores y lleva un zurrón de piel lanar.

En su virtud, se ruega á las autoridades y Guardia civil que, caso de ser habido, sea conducido á esta Alcaldia para hacer entrega de él á su padre que le reclama.

Castil de Peones 3 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Angel de la Puerta.

Alcaldia de Junta de Oteo.

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar del Go-

bierno de S. M. autorización para el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja de cereales y leña que se consume en el año de 1905, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del mismo año, consistiendo el gravamen en 32 céntimos de peseta por cada cien kilogramos de paja y 19 por igual unidad de leña.

Lo que se anuncia por término de 15 días para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Junta de Oteo 10 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Tomás Ortiz.

Alcaldia de Santa Maria del Campo

El Ayuntamiento de esta villa, sin perjuicio de lo que en su día resuelva la Junta municipal de asociados, ha acordado, al aprobar el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1905, imponer 50 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de leña que se consume en el distrito durante el referido año.

Lo que se hace público con el fin de que quien se crea perjudicado con dicho acuerdo pueda reclamar en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, hallándose de manifiesto en esta Secretaria el presupuesto y el expediente de arbitrios extraordinarios á disposición de cuantas personas deseen examinarlos.

Santa Maria del Campo 4 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Puente.

Alcaldia de Miranda de Ebro.

El vecino de esta villa Pedro Calle se me ha presentado manifestando que su hijo Felipe Calle Saez, sirviente en la Farmacia del señor Juana, desapareció el 21 del pasado mes de Agosto ignorándose su paradero, y cuyas señas son: de 15 años de edad, delgado, moreno, viste pantalon de paño gris, blusa azul con mangas más nuevas que el resto, alpargatas y boina azul, y va indocumentado.

En su consecuencia, se ruega á las Autoridades procedan á su busca y, en caso de ser habido, le conduzcan á esta Alcaldia para entregarle á su padre que le reclama.

Miranda de Ebro 6 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Antonino Martinez.

Alcaldia de Renuncio.

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado que exista en este pueblo, dotada con el haber anual de 36 fanegas de pan mediado, pagadas por meses vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldia en el plazo de 15 días, contados desde la

inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Renuncio 5 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Esteban Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en comisión en las Bolsas de España y extranjero.

Compra de oro español, monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Giros, cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos por plazo ilimitado para evitar los crecidos gastos de las renovaciones, depósitos de valores, metálico y alhajas y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros 3

GRAN RELOJERÍA

DE

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

Plaza Mayor, 28,

BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en compostaras, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visitad esta casa, que es la que más barato vende. 2

Venta de fincas rústicas.

El día 24 del actual, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en la Notaría de don Teódulo Santos varias fincas sitas en término de esta ciudad y en el pueblo de Ruyales del Agua (partido de Lerma.)

En dicha Notaría se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y títulos de propiedad. 1-3

RUIZ, RELOJERO.

El que más barato vende y tiene mejor surtido.

Relojes desde 5 pesetas.

Pulseras, sortijas, botonaduras, alfileres para señora y caballero y todos los artículos concernientes al de platería.

Anteojos de verdadero cristal de roca. Especialidad en composturas de relojes.

Espolón, 17, Burgos. 2

En la tienda de «La Santos», calle de los Herreros, núm. 1-2°, se venden:

Arroz, á dos reales el kilo; alubias blancas de riñón, á ocho id. el celemin; garbanzos superiores, á ocho, nueve, diez y doce id. id.; paja de maíz blanca y seca á precios económicos; telas de cedazo y para fábricas de harinas; cribas de todos los números usuales y todo lo concerniente al ramo de ultramarinos. 2-6

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.